

INFORME TÉCNICO/D-EG-2011 N° 010-GSFP/ONPE

Informe Final de Verificación de Aclaraciones y Descargos presentados por el Partido Aprista Peruano Información Financiera sobre Aportaciones/Ingresos y Gastos de Campaña Electoral Elecciones Generales 2011

INTRODUCCIÓN

El Partido Aprista Peruano, ha presentado la respuesta a las observaciones contenidas en el Informe Técnico/EEGG-2011 N°038-GSFP/ONPE, a través de la carta de fecha 11 de agosto de 2011, suscrita por el Tesorero del partido.

Al respecto, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios ha efectuado la evaluación correspondiente que se detalla a continuación:

EVALUACIÓN

1. El importe de S/.164,538.00, (100%) recaudado a través de aportaciones en efectivo, fue depositado en las cuentas corrientes bancarias que mantiene el partido, en moneda nacional N° 011-156-000100027916 en el Banco Continental, y en moneda extranjera (Dólares Americanos) N°04-015-344453 en el Banco de la Nación. Las aportaciones recibidas por el partido, fueron entregadas por los aportantes en dinero en efectivo, sin utilizar los medios de pago que señala el artículo 32° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.

Respuesta del partido político

El partido ha respondido, *“que dicho monto fue resultante de una actividad de apoyo a través de una comida efectuada por amigos de la Candidata a la Presidencia de la República, en representación del Partido Aprista Peruano, entre los que se encontraban algunos militantes partidarios, entre ellos congresistas y por lo tanto esa actividad no fue realizada por el partido, razón por la cual no utilizaron los medios de pago a que aluden”*

Comentario de la GSFP

El comentario del informe técnico, se origina por una incorrecta clasificación efectuada por el partido, al haber declarado como aportaciones en efectivo, ingresos recaudados como resultado de la referida actividad de apoyo organizada por amigos de la candidata a la Presidencia de la República.

En ese sentido, se considera satisfactoria la aclaración del partido, respecto a la procedencia de los ingresos recibidos por la organización política, lo cual implica que el registro contable en la contabilidad partidaria, debe regularizarse a fin de identificar correctamente la naturaleza de los ingresos obtenidos.


2. El partido político declaró haber recibido aportaciones por la suma de S/.43,450.00, procedentes de catorce (14) de sus candidatos que postularon al Congreso de la República y uno (1) que postuló al Parlamento Andino, durante el periodo comprendido entre el 6 de diciembre de 2010 y el cierre de campaña electoral. Sin embargo, dichos aportes no figuran en su totalidad en la información financiera que debieron presentar los candidatos, por lo que no se pudo confirmar la veracidad de dichas aportaciones”.

Respuesta del partido político

El partido manifiesta en su respuesta que *“en forma indebida y separadamente la ONPE está considerando el monto de S/.43,450.00 y por coincidencia con los nombres de los Congresistas, como aporte partidario, resultando que dichos montos pertenecen a un grupo de las personas que asistieron a la cena de la candidata del Partido Aprista Peruano, habiendo sido estos declarados como Aporte de Campaña”*.

Comentario de la GSFP


El comentario del informe técnico, respecto a aportaciones de candidatos no informadas en las rendiciones de cuentas individuales de campaña electoral de cada candidato, se origina asimismo, por el hecho de que el partido declaró como aportaciones en efectivo procedentes de determinados candidatos, la suma de S/.43,450.00, monto que, según lo manifiesta en su descargo, correspondió realmente a ingresos resultantes de una actividad de apoyo efectuada por amigos de la candidata a la Presidencia de la República, a que se hace referencia en el punto 1, y no a aportaciones en efectivo al partido. En ese sentido, la aclaración del partido debe complementarse con la correspondiente regularización del registro contable.

- 
3. El importe de S/.21,467.23 correspondiente a otros gastos de campaña electoral fue cancelado en dinero en efectivo, lo cual es una práctica contraria a los principios del sistema de control interno que dispone la Ley de Partidos Políticos y limita la acción de verificación y control dispuesta por la mencionada ley.

Respuesta del partido político

El partido ha manifestado que *“dicha situación resulta totalmente distorsionada, ya que se han sumado todos los gastos efectuados en diferentes fechas y meses de la campaña, en la realización de diversas actividades político-partidarias, efectuadas por varias personas y para lo cual se ha cumplido con girar los cheques correspondientes a los comisionados, quienes rindieron cuentas documentadas”*

Comentario de la GSFP



La mención a los pagos en dinero en efectivo se relaciona fundamentalmente a un aspecto de control interno. Teniendo en cuenta la aclaración que efectúa el partido, respecto a la modalidad de entrega de dichos fondos para diferentes gastos, así como la rendición de cuentas documentada, la respuesta del partido se considera satisfactoria.

4. Como resultado del examen efectuado se ha determinado que en la rendición de cuentas de la 2da. Entrega, el partido no ha declarado gastos de campaña electoral por la suma de S/.58,150.74 por concepto de publicidad política, cuyo contrato y facturación fueron verificados por la comisión de auditoría, con base en la información suministrada por la empresa Compañía Peruana de Radiodifusión (Canal 4 TV).

Respuesta del partido político

El partido ha respondido que *“los gastos en mención no han sido realizados directamente por el partido, ya que todo gasto efectuado por nuestra organización política ha sido declarado, tal como consta en la documentación sustentatoria. Con relación al monto de S/.58,150.40 es posible que corresponda a gastos efectuados directamente por candidatos”*.

Comentario de la GSFP

Según la documentación proporcionada por la empresa Compañía Peruana de Radiodifusión (Canal 4 TV), la factura por los servicios de publicidad referidos, fue expedida a nombre del Partido Aprista Peruano, indicando además, que el contratante de dichos servicios fue el Tesorero del partido. En consecuencia, dicho gasto debe ser incluido en la contabilidad partidaria, a menos que el partido demuestre que la contratación y el pago del servicio de publicidad no se efectuaron a través de la Tesorería del partido. Se adjunta copia de la referida factura y de la documentación del medio de comunicación.

5. Según el sondeo efectuado por la supervisora de medios al servicio de la ONPE, se ha determinado que el partido ha excedido el tiempo máximo de cinco minutos diarios que permite el artículo 40° de la Ley de Partidos Políticos, para contratar publicidad electoral en cada estación de radio y televisión.

Respuesta del partido político

El partido manifiesta en su respuesta, *“que resulta irrelevante informar sobre lo indicado en el informe técnico, ya que escapa a la supervisión y control partidario”*.

Comentario de la GSFP

El partido incumplió el artículo 40° de la Ley de Partidos Políticos al contratar publicidad por un tiempo mayor de cinco (5) minutos diarios en cada estación de radio y televisión. En ese sentido, corresponde a la ONPE a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, el control y la verificación de la actividad económico-financiera de los partidos políticos y su adecuación a lo establecido en la Ley de Partidos Políticos, y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, lo cual incluye la verificación del cumplimiento de las normas sobre financiamiento y contratación de la publicidad política.

6. Con relación a la respuesta del partido sobre el numeral 3.3. del informe técnico, en el sentido que: *“no procede que el partido efectúe alguna regularización contable de dicho gasto, debido a que esta operación no ha sido realizada por la organización política informante”*, la posición de la Gerencia se comenta en el punto 4.

GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS

Lima, 19 de agosto de 2011



Jorge Mori Alvarado
Auditor



Luis Barboza Dávila
Jefe del Área de Verificación y Control